



83

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**EXPTE N° 714-799/18**  
RT

**DECRETO N° 2390** s.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tareas críticas nivel 2, a favor de la Dra. Cristina Inklemona, CUIL 27-27727219-4, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, con funciones de Médica en el Servicio de Oncología y Hematología de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, por Resolución N° 3792-S-18 y su modificatoria N° 8907-S-19, se reconoció a partir del 12 de agosto de 2013, el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de la Dra. Cristina Inklemona, efectivizándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2018;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del acto administrativo que disponga reconocer con retroactividad al 12 de agosto de 2013 el adicional por tareas críticas previsto en las disposiciones de la Ley N° 4135, en el nivel 2, a favor de la Dra. Inklemona, abonando los periodos no prescriptos de dicho adicional a partir del 09 de abril de 2016, conforme a los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto que demande el presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

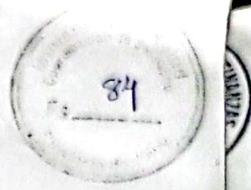
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios prestados como Médica en el Servicio de Oncología y Hematología del Hospital Pablo Soria, por la Dra. Cristina Inklemona, CUIL 27-27727219-4, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 2, a partir del 12 de agosto de 2013.-

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
NO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
EST. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2390

-S-

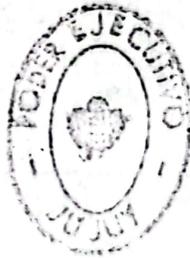
## III CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas Nivel 2 previsto por Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a la Dra. Cristina Inklemona CUIL 27-27727219-4, a partir del 09 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



Dr. GERARDO RUBEN ANDRALES  
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
EN COA LA VISTA.



Dr. CLAUDIA BISELA MARIANO  
Jefe de Gabinete  
Ministerio de Salud - Jujuy



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

AB.  
EXP. N°714-799/2018.-

RESOLUCIÓN N° **347** SEP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022

VISTO:

El Expte. N°714-799/2018 mediante el cual se tramita el adicional por tareas críticas nivel 2, a favor de la Dra. Cristina Inklemona, CUIL 27-27727219-4, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, con funciones de Medica en el Servicio de Oncología y Hematología de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N°517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°2390-S-2020 de fecha 18-12-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N°2390-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 – Ley N°6256.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2390-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DANER  
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS